

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 8 de abril de 2.021, al Despacho del señor Juez para proveer sobre la presente demanda Ordinaria Laboral de ARNULFO CRUZ RIVILLAS, con 229 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 25 de marzo de 2021, hora 3:55 p.m., secuencia 4720, demanda en línea 152405, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó con el número **2021-138**.



CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO*

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., diez (10) de mayo del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda Ordinaria Laboral instaurada por el Sr. **ARNULFO CRUZ RIVILLAS** identificado con la C.C. 79.806.491, para lo cual se considera:

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T., y S. S., por las siguientes razones:

- 1)** El poder que se acompañó no es suficiente para instaurar la acción y formular todas las pretensiones, razón por la cual, de conformidad con el artículo 74 del C.G.P., se deberá aportar uno nuevo que guarde relación con el *petitum* de la demanda.
- 2)** No se acompañó el documento enunciado en el numeral 82 y los relacionados en los numerales 33, 72, 76 y 81 son ilegibles, incumpliendo la exigencia del numeral 9º de la norma en cita.
- 3)** No se aportó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a la demandada, según lo exigido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Por las razones anteriores, el Juzgado **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que la subsane, so pena de RECHAZARLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 76 de fecha 11/05/2021.



CAROLINA FORERO ORTIZ  
SECRETARIA